Esquel, 15 de febrero de 2023.-

------<u>VISTO</u>: ----------

------El recurso de apelación intentado por la Dra. Carolina Williams, abogada adjunta de la Defensa Pública, contra la resolución del 21/10/2022, concedido el 28/10/2022; y----------

-----<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

---1.- La apelante se alzó contra lo dispuesto por la Jueza de grado: dejar sin efecto la asistencia alimentaria provisoria y que el SPD programe la modalidad de comunicación de los niños con el progenitor.----------

-----Arribados los autos a ésta Cámara, el 06/12/2022 la recurrente informó que los niños volvieron al hogar con su progenitor (ID 955957) y desistió del recurso por volverse abstracto su tratamiento (ID 956048).------

-----**2.-** Atento lo manifestado por la recurrente, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tenerla por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la resolución del 21/10/2022.-------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**<u>R E S U E L V E</u>**----------

-----1°).- TENER POR DESISTIDA a la Dra. Carolina Williams, abogada adjunta de la Defensa Pública, del recurso de apelación concedido el 28/10/2022.----------

-------2°).- REGÍSTRESE, notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.</u>

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria